



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00024/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-24.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE ENERO DE 2025.

Lcdá. Marissa Vega Trejo
Subdirectora de Evaluación y Planeación del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Presente

En atención a su propuesta regulatoria denominada *Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el periodo 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027*, que fue acompañada del formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y remitida por medios digitales el 06 de diciembre de 2024; según consta en registros de esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio; herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que, cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Centro, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, definido así por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó el análisis de su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el periodo 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027**, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que crea o modifica trámites o servicios, lo que originó la necesidad de que el Centro realizara un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de su propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Por cuanto ve al plazo, se manifiesta que esta Comisión está obligada a emitir un dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos. Por lo que es preciso señalar que la propuesta regulatoria y su respectivo

AIR se recibieron el 06 de diciembre de 2024, que no se emitieron observaciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, que no fue necesario nombrar expertos y que el periodo mínimo de consulta pública que es obligatorio en términos de lo previsto por el artículo 71 de la Ley de la materia, ha sido cubierto, se concluye que el plazo para emitir el presente dictamen vence el 06 de febrero del presente año, considerando que, de conformidad con el Artículo Tercero del "Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024", el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, comprenderá del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025, siendo inhábiles y por tanto no se computan para efectos de los treinta días hábiles con que cuenta esta autoridad para emitir el dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue:** permitió que la autoridad emisora manifestará respecto a la pregunta 1. **Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, la siguiente información:

Falta de certeza jurídica a las personas interesadas en participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, al no contar con un documento actualizado y armonizado con la normativa aplicable. (Sic)

Analizada la problemática planteada y tras verificar que en el Considerando 14 (catorce) de la propuesta regulatoria, cita la necesidad señalada al establecer lo siguiente:

...

14.- Que es necesario armonizar el documento que norma el Padrón de Proveedores e Integración del Expediente Administrativo de proveedores(as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a fin de brindar transparencia y certeza jurídica a las personas interesadas en participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. (Sic)

...

Con lo anterior, se confirma que la emisión de la propuesta regulatoria permite dar certeza jurídica al armonizar el documento que norma el Padrón de Proveedores e Integración del Expediente Administrativo de proveedores(as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, situación que hace que la propuesta regulatoria atienda al principio de la política de mejora regulatoria "**Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones**", regulado en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De la información proporcionada por el Centro, se advierte una problemática, toda vez que se analizó el marco jurídico que rige a la Entidad, confirmando que no se encuentra actualizada la regulación para participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios, en razón de las modificaciones

posteriores a la publicación del *Acuerdo vigente* que sufrió el marco normativo, respecto a Leyes Federales en materia fiscal y miscelánea fiscal, Código Fiscal del Estado de Querétaro, Lineamientos y/o circulares emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Lineamientos y/o circulares emitidos por la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, en la interrogante **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, el Centro manifestó lo siguiente:

Brindar transparencia y certeza jurídica a los interesados en participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, así como cumplir con la normativa en materia de contrataciones. (Sic)

Tal objetivo está regulado en el numeral cuarto de la propuesta regulatoria y busca atender la problemática planteada, confirmándose que es el eje fundamental sobre el que fue diseñada, quedando establecido de la manera siguiente:

Cuarto. Con la finalidad de contar con un expediente administrativo de cada proveer en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y cumplir con la normativa en materia de contrataciones, los proveedores deberán cumplir lo siguiente:

...

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a la pregunta 3. ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro respondió. NA. (Sic)

Y respecto a la interrogante 4. ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro respondió lo siguiente:

Si, para armonizar con la normatividad vigente (Sic)

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que la opción para resolver la problemática es la idónea tras la revisión del marco jurídico que regula los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, en razón de que dicha materia ya se encuentra regulada en el **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en "La Sombra de Arteaga" el día 24 de agosto de 2022.**

No se omite señalar que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cuenta con las atribuciones y facultades para emitir la propuesta regulatoria:

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

Artículo 18. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y de un director general.

...
Artículo 21. El director general será designado y removido por el Gobernador del Estado o, a indicación de éste, por el Comisionado General de Entidades Paraestatales o por el órgano de gobierno, atendiendo a la legislación aplicable.

Artículo 23. Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que les otorgue su ley de creación y el respectivo reglamento, estarán facultados expresamente para:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo;

Artículo 55. Los directores generales o sus equivalentes, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Artículo 49. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar los actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;

II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;

XV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, sin contravenir la Ley y el Reglamento; y XVI. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, del Reglamento del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Artículo 16. La administración del Centro estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General quien para su designación cumplirá los requisitos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 17. El Director General, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica tendrá las siguientes:

...
IV. Autorizar la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos propuestos por las Unidades Administrativas que guarden relación con el desarrollo y competencia de dicha unidad, pudiendo llevar a cabo la suscripción de dicho instrumento jurídico de manera conjunta con el titular de la Unidad administrativa de que se trate;

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

V. Celebrar los actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;

Con lo anterior, se puede advertir que el **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027**, es una norma que deja sin efectos una regulación de la misma jerarquía, la cual no se encuentra actualizada, de conformidad con el artículo Transitorio Segundo, por lo que esta Comisión observa que con la emisión de la propuesta regulatoria se busca atender a los propósitos: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”** y **“Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”**, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN: COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro manifestó lo siguiente en respuesta a la interrogante: **5. Señale la población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria:**

Proveedores (as) interesados (as) en participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. (Sic)

Al respecto, el concepto de población se confirma ya que la propuesta regulatoria en su precepto **Tercero** establece lo siguiente:

Tercero. - Los proveedores (as) que deseen participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral para el Estado de Querétaro, para su contratación, deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por cuanto ve la pregunta 5.1, que pide a la autoridad emisora que señale cómo su propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), *el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro* manifestó lo siguiente:

No aplica. (Sic)

Ahora bien, la autoridad refirió en la pregunta 6, que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares, por lo que precisó los siguientes costos de cumplimiento:

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Advierte modificaciones respecto al numeral cuatro, estableciendo como requisitos tres formatos adicionales a los establecidos en el Acuerdo "Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023-2027 dejando sin efectos los requisitos publicados en el CCLQ en la Sombra de Arteaga el día 24 de agosto de 2022" (Sic).

Como complemento a la información proporcionada por el Centro, esta Comisión muestra la siguiente tabla comparativa de los requisitos que se adicionan con las modificaciones al marco jurídico que regula la materia:

REGULACIÓN VIGENTE	PROPUESTA REGULATORIA
Requisitos	Requisitos
1.- Constancia de inscripción favorable en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente.	1.- Constancia de inscripción favorable en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente.
2.- Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días. Este documento se deberá actualizar de forma trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre.	2.- Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días.
3.- Encabezado del Estado de Cuenta (en donde se vea el nombre del banco, nombre del titular, y CLABE interbancaria). Para el caso de Actualización, se presentará este documento sólo en caso de que el presentado en el último trámite de Integración de Expediente Administrativo de Proveedor corresponda a una cuenta cancelada.	3.- Encabezado del Estado de Cuenta (en donde se vea el nombre del banco, nombre del titular, y CLABE interbancaria). Para el caso de Actualización, se presentará este documento sólo en caso de que el presentado en el último trámite de Integración de Expediente Administrativo de Proveedor corresponda a una cuenta cancelada.
4.- Formato de Manifiestos generales con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	4.- Formato de Manifiestos generales con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
5.- Formato de Manifiesto de no existencia de Relación Laboral y/o nueva sociedad y/o unidad económica con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	5.- Formato de Manifiesto de no existencia de Relación Laboral y/o nueva sociedad y/o unidad económica con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
6.- Formato de Manifiesto con datos de cuadros accionarios, comisario(a), administrador(a) y/o gerente(a), y Representante Legal, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	6.- Formato de Manifiesto con datos de cuadros accionarios, comisario(a), administrador(a) y/o gerente(a), y Representante Legal, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
7.- Formato de Manifiesto de conocer y adherirse a las políticas de facturación, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	7.- Formato de Manifiesto de conocer y adherirse a las políticas de facturación, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
	8.- Formato de Manifiesto de actividad económica, y capacidad técnica, económica y humana, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
	9.- Formato de Manifiesto de garantías, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.
	10.- Formato de Manifiesto de vinculación con otros proveedores(as), con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.

d31fa77e7701f7d68ef02bb47944e7f2b2def9ddda34cd10ecc1e0bb520071

Ahora bien, la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares, por lo cual en la interrogante: **8. Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos) ?**, la respuesta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro fue:

Transparencia y certeza jurídica, traducido en igualdad de oportunidades para participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro (Sic).

En conclusión, con los beneficios enunciados en el párrafo precedente, donde se busca dar certeza jurídica en cuanto ve a los requisitos para participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro, aunado al análisis de la propuesta regulatoria, es necesario destacar la importancia de tener un marco normativo claro y armonizado para los interesados en participar como proveedores del Centro, considerando que los requisitos ya existen en normativa vigente, por lo que, al adoptarlos en su Acuerdo el organismo no crea nuevas obligaciones, sino que las adopta para garantizar una correcta integración de sus expedientes y un cumplimiento del marco jurídico.

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria atiende a los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”, “Que promueva la coherencia de políticas públicas** establecidos en el artículo 63 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Así también esta autoridad determina que la emisión del **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027** conlleva mayores beneficios que costos, por lo que atiende el principio establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de la materia **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México es parte, así como la congruencia con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, en la pregunta **9. ¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México?** el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro señaló lo siguiente:

Derecho a la legalidad, Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Sic)

Lo anterior se confirma en el artículo 29, numeral 2, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que establece lo siguiente:

Artículo 29

1...

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Con lo referido por la autoridad, se confirma que la propuesta regulatoria fue diseñada sobre el marco normativo internacional que prevé las obligaciones y deberes adoptadas por el Estado Mexicano, así como la orientación de respetar los principios de derecho, entre ellos el de legalidad, donde se garantice que la única limitación para las personas estará en una ley, por lo que el Acuerdo que se busca emitir pretende garantizar la actuación legal de la autoridad. Con lo anterior se atiende el proceso de revisión y diseño de las Propuestas Regulatorias establecido en el artículo 63 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Mientras que en respuesta a la interrogante **10. Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal, o bien, con la implementación de políticas públicas**, la autoridad emisora señaló:

Si. eje 5 Paz y Respeto a la Ley. (Sic)

Una vez verificada la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 5. "Paz y Respeto a la Ley", establece en su Objetivo 2 "Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática" y la línea estratégica "Garantizar la seguridad jurídica de los actos realizados entre los ciudadanos y el gobierno". Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "Promoción de coherencia de políticas públicas", establecidos en el artículo 63 fracción III de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación a la pregunta **11. Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad**, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro dio la siguiente respuesta:

Se cuenta con una estructura orgánica suficiente para llevar a cabo los trámites, también con un marco regulatorio, y acceso a la página web del CCLQ para la publicación de los requisitos respectivos. (Sic)

En la pregunta **12. Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria** el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro manifestó lo siguiente:

Los expedientes completos de los proveedores (as). (Sic)

Una vez revisada la propuesta regulatoria esta Comisión observa que dentro del Considerando 9 (nueve), se establece que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro acordó en la décima sesión ordinaria, la forma en la que se integraría el expediente administrativo de proveedores a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, así también en el Considerando 13, que en la tercera sesión extraordinaria se acordó actualizar la forma en que se integrará el citado expediente.

Con lo antes referido el Centro acredita que se tienen planeados los mecanismos y medios para implementar y aplicar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

Si. Indicador: Número de proveedores (as) con constancia de expediente administrativo (Sic).

Con lo referido en el apartado IV y V, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro acredita que la propuesta regulatoria contiene los mecanismos necesarios para analizar su operatividad y la metodología e indicadores que permitan evaluar el logro de los objetivos de la regulación, ya que la emisión de la Constancia a los proveedores acredita el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **"Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevó a cabo un ejercicio previo de consulta pública, sin embargo derivado de la inscripción a la Agenda Regulatoria el proyecto fue puesto a consulta pública del 11 de noviembre al 09 de diciembre de 2024, periodo en el que no se recibió ningún comentario al **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027.**

Al respecto, se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, se

sometieron a consulta pública del 06 diciembre de 2024 al 21 enero de 2025 en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php, considerando que, de conformidad con el Artículo Tercero del "Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024", el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, comprenderá del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025. Del referido ejercicio no fue recibido ningún comentario.

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Final.

SEGUNDO. Se acredita que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro elaboró la Propuesta Regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por tanto, puede continuar con el proceso de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del **Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027**, ya que la emisora acreditó que los beneficios de emitir la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos en razón de lo siguiente:

1. La propuesta regulatoria ACTUALIZA el marco regulatorio para *participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro*.
2. Es congruente con instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos, específicamente con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
3. Así también, la Propuesta Regulatoria se encuentra alineada al Eje Rector 5. "*Paz y Respeto a la Ley*", Objetivo 2 "*Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática*" y estratégica "*Garantizar la seguridad jurídica de los actos realizados entre los ciudadanos y el gobierno*".

TERCERO. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tendrá un plazo de 10 día hábiles siguientes a la publicación del **Acuerdo de "Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el para proceder con la actualización del Catálogo Estatal, de conformidad con los artículos 29 fracción I y 34 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del ***Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027***. La versión que publiquen deberá coincidir íntegramente con la contenida en la presente resolución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro deberá someter el ***Acuerdo de Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027***, a un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, una vez cumplidos cinco años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Gro.
Tel: 442 2240986 ext.103

d31fa77e7701f7d68ef02bb47944e7f2b2def9dddaafd34cd10ecc1e0bb520071



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-22 18:41:30 UTC (22/01/2025 12:41:30 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

49c6038af60fbb43abde4758c52f91faaf9c19aa32b952e232124a7758ad3adc

Firma Electrónica:

jL6ke4ZDQcd9mPjaNuz/bX5Xl2awn5Wj7RpSP66SwABelu/2X8S5QQ2klZR8ENUz
K7RMbFSyH3ZZoR/HcBfrQhx6/3zPBo1nFu8Kpi1R6Fq6vEiUJ2YUc9/xgErcEeq3
owlh+8zplHa1DyucGntPkQl2bqCaxVuV+Elp55+bODLefMHU8oTcO0XrINLWt2BP
JjZc4qCOISciOaTqW3cp+VBd5MHxsspg6gtO5kvqKxu6tWalMMTwzezYe5itlSzg
TshqR6Q10lZ8UR6JnenRg7SrZhguE4ESUE7lNjcm3woBrtluLBkZO+jDSwxSDgX8
+DOF9x4l0mWTxk0VFytNIQ==



d31fa77e7701f7d68ef02bb47944e7f2b2def9dddafdf34cd10ecc1e0bb520071

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VII, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

[Faint, illegible text within a rectangular border, possibly a stamp or official notice.]



[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notice.]